



UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.
INCORPORACIÓN No. 8727-09 A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



ESCUELA DE DERECHO

**“LA NECESIDAD DE UN DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL, COMO
AUXILIAR EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA FAMILIAR, EN LOS
JUZGADOS CIVILES DE URUAPAN”.**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

MARÍA DE GUADALUPE SANDOVAL PORTUGAL

ASESOR: LICENCIADO RAÚL COSS Y LEÓN RIVERA

URUAPAN, MICHOACÁN.

JUNIO, 2005.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.
INCORPORACIÓN No. 8727-09 A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



Escuela de Derecho
UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.
URUAPAN
MICHOACÁN

ESCUELA DE DERECHO

“LA NECESIDAD DE UN DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL, COMO
AUXILIAR EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA FAMILIAR, EN LOS
JUZGADOS CIVILES DE URUAPAN”.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

MARÍA DE GUADALUPE SANDOVAL PORTUGAL

ASESOR: LICENCIADO RAÚL COSS Y LEÓN RIVERA

URUAPAN, MICHOACÁN.

JUNIO, 2005.



IMPRESIÓN DE TESIS INDIVIDUAL

LIC. MERCEDES HERNÁNDEZ DE GRAUE
DIRECTORA GENERAL DE INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, UNAM
PRESENTE:

SANDOVAL
APELLIDO PATERNO

PORTUGAL
MATERNO

MARÍA DE GUADALUPE
NOMBRE(S)

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 40152467-1


ALUMNO(A) DE LA CARRERA DE: LICENCIADO EN DERECHO

CUMPLE CON LA REVISIÓN DE LA TESIS TITULADA:

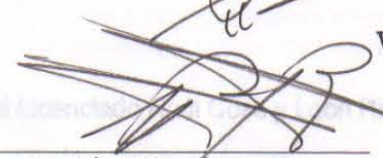
**“LA NECESIDAD DE UN DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL, COMO
AUXILIAR EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA FAMILIAR, EN LOS
JUZGADOS CIVILES DE URUAPN”.**

POR LO QUE SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA.

URUAPAN, MICH., NOVIEMBRE 9 DE 2005.


MARÍA DE GUADALUPE SANDOVAL PORTUGAL

V° B°


LIC. RAÚL COSS Y LEÓN RIVERA
ASESOR


LIC. FEDERICO JIMÉNEZ TEJERO
DIRECTOR TÉCNICO

Este trabajo representa la culminación de mi estancia en esta escuela, el esfuerzo último que comparto con mis profesores, con él agradezco infinitamente a:

Dios, por haberme permitido recorrer este arduo sendero, por ser mi fortaleza y mi paz.

Papi, tú que eres el bastión de nuestra familia, con tu fuerza y amor no tengo más que decirte, gracias, por tu sabiduría y comprensión.

Mami por tu inquebrantable ser, por no permitirme decaer nunca, por ser mi mejor amiga y no dejarme sola jamás.

A mis hermanos, Cali, Gaby, Panchito, porque sin ustedes mi realidad no hubiera sido la misma, gracias, los amo.

Lupita G., porque te quiero mucho.

Amigas, Brenda, Roxana, Clau, Gaby, porque compartimos tanto tiempo de nuestras vidas, porque fueron lo mejor que me ha pasado en esta vida, por ser mis amigas.

A mis maestros, por sus enseñanzas mi más profundo agradecimiento, respeto y admiración.

A usted Licenciado Raúl Coss y León Rivera, por ser mi asesor, gracias.

INDICE

INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO 1 La Familia y el derecho de Familia.....	14
1.1 Concepto de Familia	14
1.2 Evolución de la Familia	15
1.3 La Familia como Institución Jurídica	17
1.4 Concepto de Derecho de Familia	19
1.5 Aspectos Fundamentales del Derecho de Familia.....	20
1.6 Sujetos del Derecho de Familia	22
1.7 Objeto del Derecho de Familia	23
CAPITULO 2 Instituciones del Derecho de Familia	24
2.1 Matrimonio	24
2.1.1 Concepto	24
2.1.2 Requisitos para contraer matrimonio.....	24
2.1.3 Impedimentos para contraer matrimonio.....	25
2.1.4 Efectos del matrimonio.....	27
2.2 Divorcio.....	28
2.2.1 Concepto	28
2.2.2 Tipos de divorcio	29
2.2.3 Causas de divorcio.....	30
2.2.4 Efectos del divorcio	31
2.3 Concubinato.....	32
2.3.1 Derechos y obligaciones en el concubinato	33
2.4 El parentesco.....	33
2.5 Los alimentos.....	34
2.5.1 Obligación de dar alimentos	35
2.5.2 Tienen derecho a pedir alimentos	35
2.5.3 La obligación se suspende o cesa	36
2.6 Patria potestad.....	37
2.6.1 Concepto	37
2.6.2 Quienes ejercen la patria potestad.....	37
2.6.3 Los efectos de la patria potestad	39
2.7 La adopción	42
2.7.1 Concepto	42
2.7.2 Personas que pueden adoptar	43
2.7.3 Personas que pueden ser adoptadas.....	43
2.7.4 Efectos de la adopción	44

CAPÍTULO 3	El Trabajo Social	45
3.1	Concepto de Trabajo Social	45
3.2	Objeto del Trabajo Social	46
3.3	Funciones del Trabajo Social	46
3.4	Métodos del Trabajo Social	48
3.4.1	Método del caso social individual	48
3.4.2	Método del Trabajo Social en grupo	51
3.4.3	El Trabajo Social comunitario	53
3.5	Campos de actuación del Trabajo Social	56
3.6	El Trabajo social en el Sistema Judicial	57
3.6.1	El Trabajo social en los Tribunales	57
3.6.1.1	Juzgados de lo Familiar	58
3.6.1.2	Juzgados Mixtos	59
3.6.1.3	Juzgados de Menores	60
3.6.1.4	Clínicas médico forenses	61
CAPITULO 4	Análisis de la Información	62
4.1	Procedimiento de Investigación actual	64
4.1.1	Contenido del informe	67
4.1.2	Casos prácticos	70
CONCLUSIONES		82
PROPUESTA		84
BIBLIOGRAFIA		85

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES DEL TEMA

El presente, ha sido motivo de estudios anteriores; pero estas investigaciones han versado en el hecho de que la actividad de los trabajadores sociales, debería tener una regulación específica, ya que dicha figura no se encuentra en esa situación y por lo tanto carece de legalidad u obligatoriedad, para ser tomada en cuenta en un determinado momento por el Juzgador; otra investigación relativa al tema, fue realizada en torno a la “Necesidad de adecuar el Trabajo Social como auxiliar del Derecho de Familia”, sin embargo, mi tema no va a ser desarrollado en ninguno de estos aspectos, toda vez, que como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Departamento ya existe, es un órgano Administrativo más, del cúmulo que dependen de la Secretaría General de Acuerdos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Oficina de Trabajo Social es una dependencia poco usual en nuestro Estado, pues ésta sólo tenía hasta hace poco tiempo, labores funcionales en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, (actualmente existe una en Zitácuaro, Michoacán), y es debido a la importancia que tienen las actividades tendientes a proporcionar al Juzgador todos aquellos elementos que son reunidos por personas que aplicando técnicas propias de su profesión, que se convierten en un auxiliar más en la impartición de justicia familiar.

La Ciudad de Uruapan, Michoacán, es una de las más importantes en el Estado, económica, social y demográficamente hablando, entonces, si es una Ciudad que cuenta con un gran número de habitantes, de la misma manera tiene un gran número de negocios jurídicos, y esto es un gran problema, porque si lo vemos desde el punto de vista de todos aquellos asuntos litigiosos y no litigiosos que tiene que resolver el Juez Civil de Primera Instancia, la carga de trabajo es impresionante, y aunado a esto encontramos que dichos Juzgadores tienen además que resolver los asuntos de carácter familiar, encontramos que no son suficientes tres Juzgados de lo Civil; es por esto que mi investigación pretende destacar el importante apoyo que tendría el Juez Civil si contara con un Departamento especializado que realice las investigaciones de campo requeridas, y de esta manera, se garantizará un estudio más profundo y una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, que proclama nuestra Carta Magna en su artículo 17.

JUSTIFICACIÓN

Durante el tiempo que tengo de estar realizando prácticas, a fin de liberar mi servicio social, en un Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, me he dado cuenta de la enorme problemática y necesidades que enfrentan los Juzgadores Civiles del fuero común, al no contar con los órganos u oficinas especializadas que puedan proporcionar al juzgador una panorámica más amplia, de las situaciones concretas de las cuales tiene conocimiento y específicamente, por lo que ve a esta investigación, en materia familiar, en donde considero, debe haber más y especial importancia o debe ser vista desde un ángulo más humanitario, toda vez que se trata de la familia, y por ende de la sociedad en general.

Es por ello que se eligió este tema y tratando de apegarme lo más cerca posible a la realidad que día a día se manifiesta dentro del ámbito de la impartición de justicia familiar.

OBJETIVOS

GENERAL

La presente investigación, propone la necesidad de establecer un Departamento de Trabajo Social, como auxiliar para la impartición de justicia familiar, en los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán.

ESPECÍFICOS

1.- Determinar la importancia de que se establezca un Departamento de Trabajo Social, adscrito a los Juzgados de Primera Instancia, por lo que ve a la materia de Derecho Familiar.

2.- Señalar porque es necesaria la intervención de los trabajadores sociales, dentro de este ámbito y además destacar cual es su participación y la forma en que operan los profesionales en esta rama del Derecho.

3.- Proponer que se implante un Departamento de Trabajo Social en los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil en la Ciudad de Uruapan, Michoacán

HIPÓTESIS

La falta de elementos que tiene el Juzgador en determinado momento para resolver un caso concreto, como puede ser, un divorcio necesario, hacen que sea sumamente necesario que exista un cuerpo especializado que aplique técnicas y métodos propios de su profesión, para allegar al Juez de un panorama más amplio que le muestre la realidad de la situación, tal es el caso del Trabajo Social.

METODOLOGÍA

El desarrollo de la presente investigación, fue elaborado de la siguiente manera, primeramente a través del uso de la investigación documental, y de los medios electrónicos como es el Internet, realicé la búsqueda de información que estaba relacionada con el tema a tratar, además de los datos obtenidos de las entrevistas que practiqué al personal del Departamento de Trabajo Social del Supremo Tribunal de Justicia de la Ciudad de Morelia, Michoacán, posteriormente seleccioné los elementos que eran de mayor importancia y trascendencia para este trabajo. Una vez que la información seleccionada fue analizada, dio como resultado la elaboración del capitulado siguiente:

En el capítulo primero, titulado La Familia y el Derecho del Familia, se reseña los conceptos de familia, su evolución y ésta como una institución jurídica, además de qué es el Derecho de Familia, sus aspectos fundamentales, los sujetos y el objeto del Derecho de Familia.

El capítulo segundo, se denomina Instituciones del Derecho de Familia, en éste, se describe lo que es el Matrimonio, el Divorcio, Concubinato, el Parentesco, los Alimentos, la Patria Potestad así como la Adopción, y en cada uno de estos temas se desarrollan sus conceptos, sujetos, objetos, efectos y formas de extinción.

Capítulo tercero, este capítulo es titulado El Trabajo Social esta compuesto por el concepto, objeto, funciones, métodos del Trabajo Social, sus campos de actuación y el Trabajo Social en el ámbito Judicial.

El Capítulo cuarto, es el del Análisis de la Información, en éste se tiene como primer tema, el procedimiento de investigación actual realizado por el personal del Departamento de Trabajo Social del Tribunal de Justicia de la Ciudad de Morelia, el contenido de los informes y finalmente ejemplos de casos prácticos.

A continuación viene el apartado de las conclusiones en las cuales se establece el conocimiento que finalmente se obtuvo por la realización y análisis de esta investigación.

Y por último, en las propuestas se pone de manifiesto lo que se ha venido manejando en toda la tesis, que dadas las circunstancias y por la eminente necesidad, se debe instalar un Departamento de Trabajo Social en la Ciudad de Uruapan, Michoacán, como auxiliar de los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil por lo que ve a la impartición de Justicia Familiar.

CAPÍTULO 1 LA FAMILIA Y EL DERECHO DE FAMILIA

1.1 Concepto De Familia

La voz familia procede de *famulia*, que deriva de *famulus*, y ésta a su vez proviene del osco *famel* cuyo significado es siervo, y más remotamente del sánscrito *vama* que es hogar o habitación, entonces el significado es “conjunto de personas y esclavos que moraban con el señor de la casa” (RAMOS, 2003:09), pero esa acepción que recogían antiguas leyes, ya no tienen trascendencia en la actualidad.

En sentido jurídico el Autor MOTO SALAZAR (1970) define a la familia como: La célula social, es decir, el grupo humano más elemental, sobre el que descansa la organización de las sociedades modernas.

Es así pues que el hombre al nacer, lo hace formando parte de una familia y su desarrollo durante sus primeros años de vida los realiza bajo la protección de la misma. La organización familiar es una necesidad natural, tan necesaria para el desarrollo de la persona humana, que el hombre no podría subsistir sin ese apoyo, pues el hombre, siendo un niño no puede hacer valer los derechos que le corresponden por el hecho de ser humano, o los demás derechos de los que pudiere llegar a ser acreedor y es precisamente por ello que existe la familia, para representarlo y protegerlo.

La familia además de ser el grupo social más elemental, es el más importante dentro de la organización social, puesto que de ella dependen las otras formas de solidaridad humana.

1.2 Evolución de la Familia

La familia, es, como ya ha quedado asentado el grupo humano más antiguo y elemental que ha existido sobre la tierra, ya que existe antes que el derecho y el hombre mismo; diversos estudios sociológicos han coincidido, en que entre los **antropoides** se produce una unión más o menos duradera entre el macho y la hembra, a partir de la unión sexual; entre los **primates** sucede lo mismo, y lo que produce esa unión son razones de seguridad, protección, ayuda mutua de la prole en las primeras épocas de su desarrollo. Sin embargo, este grupo se funda en el hecho biológico de la generación, es por ello que el macho, la hembra y su prole están unidos por determinado tiempo; mientras que en el grupo humano debido a una gran diversidad de elementos culturales, se adquiere solidez y permanencia en la vinculación familiar.

Explica el Jurista GALINDO GARFIAS (1997) que: no difiere grandemente el grupo familiar antropoide, del rudimentario núcleo familiar entre los pueblos salvajes o primitivos. Toda vez que la familia salvaje tiene características que la asemejan con la nuestra, ya que hay una organización en la que existe esposo, mujer y prole.

En los pueblos **primitivos** que están integrados por tribus o clanes cazadores y trashumantes, generalmente la familia esta formada por un macho, una o más hembras, hijos o uno que otro pariente que se unen a este pequeño grupo de personas, quienes ayudan en actividades como la caza y el pastoreo, a fin de obtener del jefe ayuda y protección.

Los grupos **sedentarios**, conformados también por tribus o clanes, cuyas actividades principales son el pastoreo, la caza, además de la agricultura, guardan entre sí cierta independencia, porque se consideran parientes por descender de un antepasado común que bien pudo haber sido una plata o un animal, entonces, las relaciones incestuosas están prohibidas, por ello no pueden existir relaciones entre sus miembros, y es por ello que el matrimonio, sólo puede llevarse a cabo en forma exogámica.

Roma, el régimen patriarcal monogámico era el que gobernaba, pues el pater familias era quien resolvía los problemas que había entre los miembros de su familia, era así mismo dueño del patrimonio familiar, en fin, tenía potestad absoluta sobre su mujer, sus hijos, y de los adoptivos, aun del personal doméstico, en resumen la familia romana constituía “una unidad religiosa, política y económica que se fundaba en el parentesco civil o en la asignación” (GALINDO GARFIAS;1997:452). Más tarde, la familia en roma evolucionó, y fue entonces cuando el Estado tomó el control de la familia, aportando un ordenamiento en el que se regulaba la relación familiar.

En el **la época feudal**, en la organización familiar feudal existieron dos elementos fundamentales, que son, la individualidad de los germanos, por considerarse que son independientes los grupos feudales de otros feudos y las ideas netamente cristianas, para que los padres adquirieran la responsabilidad de formar y educar a los hijos bajo principios morales de la iglesia.

En el **medievo**, el matrimonio celebrado entre católicos, que era la mayoría de las veces, estaba regulado por el Derecho Canónico, al igual que todo lo relativo al Derecho de Familia.

La Familia **Moderna**, la conforman el padre, la madre, los hijos y los nietos que habitan que con ellos. La familia moderna a decir de GALINDO GARFIAS: se caracteriza por ser una institución fundamental fundada en una relación sexual, suficientemente precisa y duradera, que permite la procreación y garantiza la educación y protección de los hijos.

1.3 La Familia como Institución Jurídica

La familia es la institución jurídica y social que ha permanecido en cada pueblo, a pesar de que ha sufrido transformaciones y cambios en su régimen y constitución, no obstante que en cada territorio existen marcadas diferencias de constitución, persiste, a decir del jurisconsulto VALVERDE: en la idea familiar un principio inmaterial en su esencia que proclama su soberanía, especializa su naturaleza y singulariza su concepto.

Existen dos concepciones que se manifiestan respecto a la relación existente entre la familia con el derecho que la estudia: la primera dice que ésta debe actuar de una manera autárquica frente al Estado y que éste no debe tener ningún tipo de intromisión en lo que es la vida familiar permitiéndole ejercer libremente sus atribuciones; mientras que la segunda concepción se manifiesta a favor de que al Estado se le amplíe cada vez más su ámbito de acción en actividades que le competen a la célula social, principalmente aquellas que se refieren al cuidado de los hijos ya que “el Estado tiene un interés decisivo en que sus ciudadanos sean para él hombres útiles, cualidad que no garantiza suficientemente la sola intervención de sus familiares” (DE BUEN, 1998:303) (Citado por DE PINA)

Ésta última concepción es la que va insertándose a pasos agigantados dentro del Derecho de Familia, pues la familia es una institución social fundamental, y es precisamente al Estado a quien compete procurar el sano desarrollo de la misma; y al respecto cito lo siguiente: “La intervención del Estado, si ha de ser eficaz, debe tender a dictar las medidas protectoras de orden moral, económico o social que fortalezcan a la familia misma, y le permitan llenar de la mejor manera posible sus finalidades naturales que son la procreación y la educación moral, intelectual y física de los hijos”. (GALINDO GARFIAS, 1997:147)

1.4 Concepto de Derecho de Familia

Las peculiaridades que distinguen al derecho de familia, en relación con otras disciplinas jurídicas son precisamente la moral, la religión y la costumbre, aspectos que se encuentran claramente especificados dentro del Derecho Familiar, ya que la familia antes que ser un ente jurídico es un ente ético, a este respecto establece el Abogado CHAVEZ ASENCIO: “las instituciones familiares exceden el dominio del Derecho en mucho, por la gran influencia moral y religiosa que en ellos se observa. La familia constituye la célula base de la sociedad y el Derecho sobre esta materia regula, en primer lugar, su organización, su existencia y sus bases materiales. Igualmente, las consideraciones sobre estabilidad de la familia aparecen justificadas solamente en lo que se refiere a esta célula social.” (CHÁVEZ ASENCIO;1997:152)

Existen pues, una gran diversidad de conceptos a cerca del Derecho de Familia entre otros me permito citar los siguientes:

1. Castan Tobeñas: “El derecho de familia es el conjunto de normas o preceptos que regulan esas mismas relaciones que mantienen entre sí los miembros de la familia”

2. Ferrara: “el complejo de las normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los pertenecientes a la familia entre sí y respecto de terceros”

3. Moto Salazar: “al conjunto de normas jurídicas que rigen las relaciones que se establecen entre los miembros del grupo familiar. Dichas normas no sólo rigen las relaciones entre parientes, sino que protegen a la familia como tal, otorgándole las prerrogativas a que es acreedora”

Y finalmente, el que considero conceptualiza de una manera más acertada : “El derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas de un fuerte contenido moral y religioso, que regulan la familia y las relaciones familiares personales y patrimoniales que existen entre sus miembros y entre éstos con otras personas y el Estado, que protegen a la familia y a sus miembros, y promueven a ambos para que la familia pueda cumplir su fin.” (CHÁVEZ ASENCIO;1997:154)

1.5 Aspectos Fundamentales del Derecho de Familia

El derecho de familia, al igual que otras disciplinas jurídicas, tiene características fundamentales que son los que lo rigen y en las que diversos autores de distintas nacionalidades coinciden:

- Las normas del Derecho de Familia son reglas éticas que el legislador ha positivizado. Ya que en algunas de ellas no existen sanciones, o bien, si existen, éstas son sumamente ligeras; además, hay obligaciones que no pueden ser cumplidas de manera coactiva porque el derecho no puede hacer por sí mismo que se cumplan dichos preceptos, ya que se

deja la tarea de su cumplimiento a un sentimiento ético, moral, religioso, y fuerzas de este tipo que actúan en el ambiente social.

- Hay un claro predominio del interés social sobre el individual. Ya que las reglas familiares no se rigen por los criterios propios e individuales de los miembros que la integran, sino por lo que se llama “interés superior de la familia”, que es a quien realmente protege la norma y consecuentemente a la sociedad y al Estado.
- Limitada autonomía privada. Hay determinados ámbitos en los que sí esta presente la voluntad de los sujetos, pero la mayoría de las normas del Derecho de Familia son de carácter imperativo, conformando por el orden público familiar, de cuya aplicación no se pueden sustraer los particulares.
- Fusión del derecho y el deber. Se le conceden a los particulares derechos para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.
- Indisponibilidad y duración. Como consecuencia de lo anteriormente descrito, los derechos-deberes familiares son indisponibles por parte de sus titulares; asimismo, se perpetúan en cuanto a su titularidad.
- Los derechos de la familia son inalienables, intrasmisibles, irrenunciables, imprescriptibles e inexpropiables.

1.6 Sujetos del Derecho de Familia

Los sujetos dentro del Derecho Familiar, son esencialmente los parientes, donde el parentesco es precisamente “el conjunto de relaciones que se establecen entre personas que descienden unas de otras, o bien de un progenitor común” (MOTO SALAZAR, 1970:160); los cónyuges y los individuos que ejerzan la patria potestad o bien la tutela. Los Concubinos también forman parte dentro de esta rama del derecho, puesto que existen Legislaciones Adjetivas (como la nuestra) que contemplan ciertas consecuencias jurídicas ante esta figura.

Los sujetos que intervienen son generalmente personas físicas, pero dada la trascendencia que la familia tiene para el Estado, éste tiene ingerencia a través de algunos órganos estatales, para algunas figuras que conforman este derecho tales como el matrimonio, la adopción, el reconocimiento de hijos, la patria potestad y la tutela.

1.7 Objeto del Derecho de Familia

El derecho en general tiene por objeto regular la conducta “intersubjetiva”, esto es, sistematizar las facultades, deberes y sanciones.

Aplicado lo anterior en cuanto al objeto del Derecho de Familia, en relación a las facultades, estas se encuentran dentro de las instituciones tales como el matrimonio entre los cónyuges, entre parientes ya sea por

consanguinidad, afinidad o adopción, así como en la patria potestad o en la tutela.

Por lo que respecta a los deberes, éstos se cumplen ya que están íntimamente relacionados con los derechos que existen en cada una de las figuras antes mencionadas.

En cuanto a las sanciones, éstas se van a realizar dependiendo de las conductas de los individuos, y éstas se pueden clasificar para los actos jurídicos en inexistentes o nulas, así como aquellas en las que el actuar trae como consecuencia la revocación o la rescisión; otra sanción que es trascendental en el Derecho de Familia es la que se refiere a la reparación del daño, que se hace efectiva mediante indemnización, ejecución forzosa o alguna forma compensatoria.

CAPITULO 2 LAS INSTITUCIONES DEL DERECHO DE FAMILIA

2.1 MATRIMONIO

2.1.1 CONCEPTO

El artículo 135 del Código Civil para el Estado de Michoacán establece que: Matrimonio es la unión legítima de un hombre y una mujer para procurar su ayuda mutua, guardarse fidelidad, perpetuar la especie y crear entre ellos una comunidad de vida permanente.

2.1.2 REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

- *La Edad:* Que los contrayentes hayan cumplido la mayoría de edad. O bien los menores de edad pueden contraer matrimonio siempre y cuando hayan cumplido dieciséis y catorce años el hombre y la mujer respectivamente.
- *Consentimiento:* Ante esta situación deben otorgar el consentimiento las personas que ejercen la patria potestad o la tutela; si faltaren, se negaran o estuvieran imposibilitados para emitirlo, lo hará en suplencia el Juez de Primera Instancia dadas las especiales circunstancias del caso. A este respecto señalan los artículos del 144 al 149 del Código Civil que, el hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre y de su

madre, si los dos viven, o en su defecto del que sobreviva. En caso de que los padres falten o estén imposibilitados para otorgar consentimiento lo harán los abuelos con los que viva, en caso de no vivir con ellos con los que sobrevivan. A falta de progenitores o de abuelos el Juez de Primera Instancia del domicilio del menor podrá otorgarlo; o bien ante la negativa del mismo por parte de aquellos lo hará la misma Autoridad.

2.1.3 IMPEDIMENTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

La palabra impedimento, en relación al matrimonio significa “cualquier circunstancia que produzca prohibición de llevarlo a cabo...un obstáculo legal para llevarlo a cabo” (DE PINA, 1995: 329)

La Ley Subjetiva Civil establece que son impedimentos para contraer matrimonio:

- La falta de edad requerida por la ley;
- La falta de consentimiento de quien o quienes ejerzan la Patria Potestad, la tutela o el Juez de Primera Instancia, en sus respectivos casos;
- El parentesco de consanguinidad, sin limitación de grado en línea recta ascendente y descendente. En línea colateral igual y desigual.
- El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación de grado.

- El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio cuando el adulterio haya sido judicialmente comprobado;
- El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que queda libre.
- La violencia física o moral para la celebración del matrimonio;
- La impotencia incurable para la cópula;
- Padecer una enfermedad crónica, incurable, contagiosa o hereditaria;
- Padecer alguno de los estados de incapacidad...;
- El matrimonio subsistente con persona distinta de aquella con quien se pretende contraer;
- El parentesco civil entendido hasta los descendientes del adoptado...;

2.1.4 EFECTOS DEL MATRIMONIO

Los efectos del matrimonio se traduce en los derechos y obligaciones que tienen recíprocamente los cónyuges. En primer lugar tenemos que el Código Civil Reformado establece que los esposos están obligados a cumplir con los fines del matrimonio cada uno por su parte, a brindarse ayuda, socorro, asistencia y solidaridad mutua, en los artículos 158 y 159 se establecen los deberes de asistencia, cohabitación y en general el cumplimiento fiel de la finalidad matrimonial.

Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar, toda vez que también es una obligación de ambos contribuir económicamente para sostener el hogar, para la alimentación suya y de los hijos, así como la educación de los mismos, en los términos que se señalan, esto sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para ese efecto de acuerdo a sus posibilidades no será obligatorio para el cónyuge que se encuentre imposibilitado.

El marido y la mujer mayores de edad, tiene capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo el consentimiento de la esposa ni ésta de aquel, salvo en lo que se refiere a los actos de administración y dominio de los bienes comunes; pero si son menores, tendrán la administración de sus bienes, en los términos

indicados, pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos e hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales.

Los cónyuges durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno contra el otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

2.2 DIVORCIO

2.2.1 CONCEPTO

Divorcio significa separación; pero en sentido jurídico significa “extinción de la vida conyugal, declarada por autoridad competente, en un procedimiento señalado al efecto, y por una causa determinada de modo expreso”.

“Es la ruptura de un matrimonio válido en vida de los esposos, por causas determinadas y mediante resolución judicial”. (BONNECASE;1995: 251)

El Código Civil del Estado de Michoacán señala que: el divorcio disuelve el matrimonio y capacita a los que fueron cónyuges para contraer un nuevo matrimonio.

2.2.2 TIPOS DE DIVORCIO

El divorcio puede ser voluntario o necesario.

- Voluntario. Éste se da cuando se solicita por mutuo consentimiento, por parte de los cónyuges, y se puede llevar a cabo de forma administrativa o bien, de manera judicial, según sean las circunstancias del matrimonio.
- Necesario. Será necesario el divorcio cuando cualquiera de los cónyuges, lo demande ante la autoridad judicial, fundándose en una o varias causales que se contemplan en la legislación.

2.2.3 CAUSAS DE DIVORCIO

Las causas de divorcio se definen como “aquellas circunstancias que permiten obtenerlo con fundamento en una determinada legislación y mediante el procedimiento previamente establecido al efecto” (DE PINA; 1998:342)

En la Doctrina se hace la clasificación siguiente:

- “causas de orden criminológico, conexas a un hecho castigado más o menos severamente, por la ley;
- Causas de orden eugénico, ligadas a ciertas ineptitudes físicas para la vida conyugal;

- ... causas de orden puramente individual” (CONSENTINI; citado por DE PINA; 1998:342)

El Código Sustantivo Civil de Michoacán, establece las causas de divorcio en el numeral 226, contempladas en XXI fracciones.

2.2.4 EFECTOS DEL DIVORCIO

Los efectos que produce el divorcio se clasifican en provisionales y definitivos:

- Son provisionales según lo establece la Legislación Civil Estatal: Artículo 241, La separación de los cónyuges...; señalar y asegurar las cantidades que a título de alimentos debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos que corresponda; las que estimen convenientes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes, ni en los de la sociedad conyugal, en su caso...; dictar, las medidas precautorias que la ley establece respecto a la mujer que quede embarazada; poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, pudiendo ser uno de éstos; el Juez deberá resolver teniendo en cuenta el interés superior de los hijos, quienes serán escuchados, las modalidades del derecho de convivencia con sus progenitores; dependiendo de la causal o causales expresadas en los hechos invocadas, el Juez tomará las medidas

pertinentes con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, como en la violencia intrafamiliar donde se toman las medidas que establece este precepto; revocar o suspender los mandatos que entre los cónyuges se hubieren otorgado, con las debidas excepciones; requerirá a los cónyuges para que bajo protesta de decir verdad, le exhiban un inventario de sus bienes y derechos, así como de los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal; las que considere necesarias.

- Los efectos definitivos. La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el Juez deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos; en los casos de divorcio necesario el cónyuge culpable será sentenciado al pago de los alimentos a favor del cónyuge inocente tomando en cuenta las circunstancias del caso, para el caso de divorcio voluntario por vía judicial, la mujer tendrá derecho a recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio, derecho que disfrutará si no tiene ingresos suficientes y mientras no contraiga nuevo matrimonio o se una en concubinato; en virtud del divorcio los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio; Ejecutoriada la sentencia el Juez de Primera Instancia, remitirá copia de ella al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio.

2.3 EL CONCUBINATO

El Código Civil Señala que la concubina y el concubinario tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, hayan vivido en común en una forma constante y permanente por un periodo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones señaladas en el mismo cuerpo normativo.

No es necesario el transcurso del periodo mencionado cuando, reunidos los demás requisitos tengan un hijo en común.

Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato. Quien haya actuado de buena fe podrá demandar del otro, una indemnización por daños y perjuicios.

2.3.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL CONCUBINATO

Se generan entre los concubinos derechos alimentarios y sucesorios, esto independientemente de los demás derechos que consigna el mismo Código u otras leyes.

2.4 EL PARENTESCO

Los tipos de parentesco que reconoce la ley son los de Consanguinidad, Afinidad y el civil.

- Por consanguinidad. Es el vínculo entre personas que descienden de un tronco común. También el parentesco de este tipo se da, en el hijo producto de reproducción asistida y de quienes la consienten. Para el caso de la adopción, es equiparable el parentesco consanguíneo el que existe entre el adoptado con el adoptante, los parientes de éste y los descendientes de aquél como si el adoptado fuera hijo consanguíneo.
- Por Afinidad. El autor Julien Bonnecase señala “que es el conjunto de reglas que gobiernan el estado de pariente por afinidad, es decir, los lazos que unen a los cónyuges con los parientes del otro esposo”. (BONNECASE;1995: 285). Y el Código Civil de Michoacán dice que: Es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.
- El parentesco civil. Es el que tiene nacimiento de la adopción.

2.5 LOS ALIMENTOS

La obligación de dar alimentos es recíproca, el que los da tiene a su vez el derecho de recibirlos. Éste derecho es irrenunciable y no puede ser objeto de transacción.

2.5.1 OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS

- Le corresponde a los cónyuges, y es la ley quien determina cuando queda subsistente la obligación cuando haya separación, divorcio, nulidad del matrimonio, etcétera. Los concubinos también tienen esta obligación.
- Los progenitores están obligados para con sus hijos; a falta o imposibilidad de aquellos esta obligación recae sobre los ascendientes por ambas líneas, que estuvieren más próximos en grado.
- Los hijos a su vez están obligados a dar alimentos a sus progenitores, a falta de hijos o imposibilidad de los mismos, los descendientes más próximos en grado.
- A falta o por imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos de padre y madre.

2.5.2 TIENEN DERECHO A PEDIR ALIMENTOS

- El acreedor alimentario;
- El que ejerza la patria potestad o el que tenga la guardia y custodia del menor;
- El tutor;
- Los hermanos y demás parientes colaterales hasta el cuarto grado;
- La persona que tenga bajo su cuidado al acreedor alimentario;
- El Ministerio Público.

2.5.3 LA OBLIGACIÓN SE SUSPENDE O CESA

- Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla;
- Cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos;
- En caso de violencia familiar o injurias graves inferidas, por el alimentista mayor de edad, contra el que debe prestarlos;

- Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta viciosa o de la falta de aplicación al estudio del alimentista mayor de edad;
- Si el alimentista, sin consentimiento del que debe dar los alimentos, abandona la casa de éste por causas injustificables;
- Los demás que la propia ley señala.

2.6 PATRIA POTESTAD

2.6.1 CONCEPTO

La patria potestad es definida como “el conjunto de las facultades, que suponen también deberes, conferidas a quienes la ejercen en relación a las personas y bienes de los sujetos a ella, con el objeto de salvaguardarlas en la medida necesaria” (DE PINA; 1998:375). Ésta se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos.

La patria potestad es una institución civil, influenciada fuertemente por un contenido moral.

2.6.2 QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD

La patria potestad se ejerce, sucesivamente por el padre y la madre, por el abuelo y la abuela paternos, y finalmente, por el abuelo y la abuela maternos.

Sobre el adoptado la ejercen únicamente la persona o personas que le adoptan, puesto que es una consecuencia de natural de la adopción.

Tratándose de hijos nacidos fuera del matrimonio, cuando los dos progenitores los hayan reconocido y vivan juntos, ambos ejercerán la patria potestad. Cuando viviendo separados los hayan reconocido en el mismo acto, convendrán cuál de los dos a de ejercerla, y en el caso en que no lo hicieran resolverá el juez de lo familiar competente.

Cuando viviendo los padres separados el reconocimiento se efectuó sucesivamente, ejercerá la patria potestad el que primero hubiere reconocido, salvo que se conviniese otra cosa con los padres, y siempre que el juez de lo familiar del lugar no creyese necesario modificar el convenio mediante causa grave.

En estos dos últimos casos, cuando por cualquier circunstancia deje de ejercer la patria potestad alguno de los padres entrará a ejercerlas el otro.

Cuando los padres del hijo nacido fuera del matrimonio que vivían juntos se separen, continuará ejerciendo la patria potestad, en caso de que no se

pongan de acuerdo sobre ese punto, el progenitor que designe el juez. Cuando falten los padres, ejercerán la patria potestad sobre el hijo reconocido los ascendientes indicados para el caso de los hijos de matrimonio.

Solamente por falta o impedimento de todos los llamados preferentemente entrarán al ejercicio de la patria potestad los que le sigan en el orden legal establecido. En el caso de que sólo faltare alguna de las dos personas a quienes corresponde ejercerla, la que quede continuará en el ejercicio de ese derecho.

2.6.3 LOS EFECTOS DE LA PATRIA POTESTAD

- I. Efectos en relación a las personas, esto es las sometidas a la patria potestad y a las que la ejercen:
 - Respecto a los sometidos a la patria potestad.- Los hijos cualquiera que sea su estado, edad y condición, deben honrar y respetar a sus padres y demás ascendientes.

Mientras el hijo esté sujeto a la patria potestad no podrá dejar la casa de los que la ejercen, sin permiso de ellos o en virtud de decreto de la autoridad. Tampoco puede comparecer en juicio ni contraer obligación alguna, sin el expreso consentimiento de los de los que la ejerzan, resolviendo el juez en caso de disenso.

Cuando las personas que ejerzan la patria potestad tengan un interés opuesto al de quienes se encuentren sometidos a ella, éstos serán representados en juicio y fuera de él por un tutor nombrado por el juez para cada caso.

- Respecto a las personas que la ejercen.- La obligación de educar convenientemente al menor incumbe a las personas que la tienen.

La obligación de dar alimentos a los hijos, se acentúa en el caso en que se hallen sometidos a la patria potestad.

La administración de los bienes que el sujeto a la patria potestad adquiere por cualquier título que no sea su trabajo, corresponde a las personas que la ejerzan.

Cuando la patria potestad se ejerza, a la vez, por el padre y por la madre, o por el abuelo y la abuela, o por los adoptantes, el administrador de los bienes será nombrado por mutuo acuerdo, pero el designado consultará en todos los negocios a su consorte, y requerirá su consentimiento expreso para los actos más importantes de la administración.

II. Efectos en relación a los bienes:

- Administración y usufructo de los bienes.- Los bienes del hijo, mientras esté bajo a la patria potestad, son de dos clases, los que adquiera con su trabajo y los que adquiera por cualquier otro título. Los de la primera clase, pertenecen en propiedad, administración y usufructo al hijo.

La mitad del usufructo de los bienes que el hijo adquiera por título distinto del trabajo corresponde a las personas que ejerzan la patria potestad. Si los hijos adquieren bienes por herencia, legado o donación y el testador o donante a dispuesto que el usufructo pertenezca al hijo o que destine a un fin determinado, se estará a lo dispuesto.

Los padres pueden renunciar a su derecho a la mitad del usufructo, haciendo constar la renuncia por escrito, o de cualquier otro modo que no deje lugar a dudas.

- Garantías a favor de los bienes del sujeto a la patria potestad.- Los que ejercen la patria potestad no pueden enajenar ni gravar los bienes inmuebles y los muebles preciosos que correspondan al hijo, sino por causa de absoluta necesidad o evidente beneficio, y previa autorización judicial.

Tampoco pueden celebrar contratos de arrendamiento por más de cinco años, ni recibir renta anticipada por más de dos; vender valores comerciales, industriales, títulos de rentas, acciones, frutos y ganados, por menor valor de los que cotize en la plaza el día de la venta; hacer donación de éstos, ni dar fianza en representación de los hijos.

- Intervención judicial.- Los jueces tienen la facultad de tomar a instancia de las personas interesadas, del menor, cuando hubiere cumplido catorce años, o del Ministerio Público, las medidas necesarias para impedir que, por la mala administración de quienes ejercen la patria potestad, los bienes del hijo se derrochen o se disminuyan.

2.7 LA ADOPCIÓN

2.7.1 CONCEPTO

La adopción es un acto jurídico que crea, entre el adoptante y el adoptado, un vínculo de parentesco civil del que se derivan relaciones análogas, de las que resultan de la paternidad y filiación legítimas. (DE PINA; 1998:363).

La adopción es una institución muy antigua, que ha existido en todos aquellos pueblos que han alcanzado un cierto grado de desarrollo jurídico. Entre los antecedentes de esta institución son particularmente interesantes para nuestro estudio los del derecho romano. La adopción cumplió en Roma

una función trascendental, no sólo desde el punto de vista jurídico, sino también desde el punto de vista político-social.

2.7.2 PERSONAS QUE PUEDEN ADOPTAR

Los mayores de veinticinco años, libres de matrimonio, que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos pueden adoptar uno o más menores a un incapacitado, aún cuando éste sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado.

La adopción hecha por más de una persona, es autorizada sólo que se trate de matrimonio o concubinos, cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como un hijo y aunque sólo uno de los cónyuges cumpla el requisito de la edad.

El tutor sólo puede adoptar a su pupilo, después que hayan sido debidamente aprobadas las cuentas de la tutela.

2.7.3 PERSONAS QUE PUEDEN SER ADOPTADAS

Pueden ser adoptados los menores y los incapacitados, aunque éstos sean mayores de edad, siempre que concurren los requisitos legalmente establecidos.

2.7.4 EFECTOS DE LA ADOPCIÓN

El adoptante tendrá respecto de la persona y bienes del adoptado los mismos derechos y obligaciones que los padres respecto de las personas y bienes de los hijos. A su vez el adoptado tendrá para con la persona o personas que lo adopten los mismos derechos y obligaciones que tiene un hijo.

Los derechos y obligaciones que nacen de la adopción, así como el parentesco que de ella resulta se limitan al adoptante y al adoptado, excepto en lo relativo a los impedimentos del matrimonio.

CAPITULO 3 EL TRABAJO SOCIAL

3.1 CONCEPTO DE TRABAJO SOCIAL

El origen del Trabajo Social se sitúa a finales del siglo XIX y principios del XX en Gran Bretaña, en un ambiente lleno de problemas sociales que fueron originados por la Revolución Industrial y el Liberalismo económico, los cuales provocaron la necesidad de intervenciones sociales que combatieran las desigualdades sociales que este periodo trajo consigo.

A partir de ese tiempo la profesión ha tenido varias denominaciones hasta llegar a lo que actualmente se concibe como trabajo social.

Para el Autor Fernández García (1992) el “trabajo social es una disciplina científica, metódicamente formada y ordenada que constituye una rama del saber de las ciencias sociales porque contribuye a incrementar el funcionamiento individual y social de las personas y a potenciar sus conocimientos y habilidades para alcanzar su bienestar social” (ALEMAN Y FERNANDEZ;2003:256)

3.2 OBJETO DEL TRABAJO SOCIAL

La profesional Amaia Ituarte citada por Fernández García y Alemán Bracho señala que el objeto del trabajo social es la persona vista desde una perspectiva individual, familiar, grupal o comunitario que se halla en una situación o problema que se genera, el cual incide en su interacción con el medio, el desarrollo integral de sus potencialidades en relación con ella misma y con el medio que la rodea y que requiere de intervención de personal profesional para el tratamiento del problema; y ese mismo medio, que debe prevenir la aparición de problemas y ofrecer las herramientas que le sean útiles para lograr el desarrollo integral del ser humano y por consiguiente obtener el bienestar social.

3.3 FUNCIONES DEL TRABAJO SOCIAL

Como objetivo general los tratadistas coinciden en que es precisamente conseguir el pleno desarrollo de las personas en su ámbito social y contribuir así al más amplio bienestar social.

En este sentido tenemos que las funciones serán aquellas que el trabajador social desempeña dentro de la sociedad para lograr objetivos específicos profesionales y que por lo tanto le competen tales como:

- Función preventiva, se refiere a aquellas actividades que van dirigidas a las necesidades o problemas sociales que no hayan aparecido para evitar que se produzcan.
- Promocional, dirigida a promover la creación de recursos sociales necesarios y a la mejor utilización y orientación de éstos, así como a mejorar el funcionamiento de los ya existentes.
- Asistencial, a través de la cual se atiende a la población, tanto de forma individual como grupal o comunitaria, esto cuando se haya producido algún problema y requiera de atención inmediata.
- Función rehabilitadora, con la cual se pretende la reincorporación social de los individuos, grupos y comunidades que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Funciones de gerencia, administración y planificación, para dotar de eficacia y eficiencia la intervención y los recursos sociales.
- Función de investigación, para conocer las causas y la magnitud de las necesidades sociales y detectar situaciones de carencia, desequilibrio o exclusión social de los individuos, grupos o comunidades, lo que redundará en una fundamentada intervención profesional.

- Función Docente, destinada a favorecer y mejorar de manera continua la formación, de otros profesionales y a fomentar la difusión y el debate de las experiencias profesionales desarrolladas.

3.4 LOS MÉTODOS DEL TRABAJO SOCIAL

Las formas de intervención social se van formalizando, en el sentido de ir siendo más sistemáticas. Por una parte, las prácticas se organizan de acuerdo con criterios metódicos y, por otro lado, se utilizan y aplican los conocimientos de varias ciencias humanas, especialmente de la sociología y la psicología, al mismo tiempo que las pautas, criterios y exigencias del método científico se comienzan a aplicar a los métodos de intervención social.

3.4.1 MÉTODO DEL CASO SOCIAL INDIVIDUAL

Éste fue el método que fue primeramente sistematizado dentro del Trabajo Social. Fue en Inglaterra donde se comienza a utilizar, en la asistencia a los pobres y a los socialmente desposeídos, una serie de procedimientos formalizados. También es llamado “modelo clínico-normativo” toda vez que este método se creó teniendo en cuenta el modelo clínico-terapéutico de la medicina, (estudio, diagnóstico y tratamiento).

El método del caso opera de la siguiente manera:

- Supuesto.- Esto es, que la persona puede ser sujeto y objeto de su propio desarrollo, por lo tanto se espera que tome alguna iniciativa para salir de su situación, en muchos casos esa iniciativa es inducida o motivada.
- El proceso se inicia cuando una persona solicita ayuda a una institución (generalmente), ya sea que la ayuda sea un servicio o una prestación con la que el demandante cree poder resolver su problema o necesidad.
- Entrevista de solicitud.- El usuario expone su problema y el Trabajador social toma la información, elabora un expediente, en algunas instituciones existen formularios según sea el caso y en otros se toma el antecedente.
- Desde esta etapa es importante establecer una comunicación-relación adecuada con el usuario, y esto se traduce en dos aspectos fundamentales, el primero mostrar verdadero interés por la persona y el segundo garantizar el secreto.
- Se estimula al usuario para analizar su situación y reconocer su problema, pero, sobre todo, para que tome la iniciativa de cara a resolverlo, o a comenzar a hacer algo para resolverlo.

- Esta entrevista o solicitud que suele durar una hora, no sólo sirve para que la persona exponga su problema, en algunos casos ya se puede comenzar con el tratamiento del caso y orientarlo en la resolución del mismo, si no se soluciona en esta primera entrevista se programa su tratamiento.
- Tratamiento.- Éste puede ser muy variado, de acuerdo con el problema y las características del usuario. Pueden existir visitas domiciliarias, o bien que la persona siga concurriendo a la oficina de trabajo social. Lo sustancial en esta fase es orientar la búsqueda de los medios disponibles para la solución del problema.
- Por lo general es el mismo Trabajador social el responsable de todas las actuaciones de cada caso en particular, sólo en circunstancias muy especiales se puede cambiar.
- El fin del proceso.- se cierra el caso, ya sea porque está resuelto el problema, porque se ha llegado al límite de un periodo dispuesto por la institución para el tratamiento de determinados problemas, o bien porque se produce un retiro gradual conforme se va resolviendo el problema o satisfaciendo una necesidad.

3.4.2 MÉTODO DE TRABAJO SOCIAL DE GRUPO

Este método es definido como un instrumento para inducir cambios deseables, el Escritor Vinter lo define como “una forma de prestar servicios a individuos, dentro y a través de pequeños grupos”. (citado por ANDER-EGG;1999:138)

Estos servicios se prestan de manera conjunta a otros procesos de ayuda, y además los grupos son funcionales tanto para solucionar problemas como para realizar tareas. El grupo es un medio y un contexto de ayuda, ya sea para los individuos que lo forman, o bien para la consecución de determinados objetivos sociales.

Los principios de este método son los siguientes:

- Reconocimiento y consecuentemente una acción que esté relacionada con la diferencia característica de cada individuo.
- Reconocimiento y acción de los grupos, es decir la individualización de éstos.
- Original aceptación de cada individuo con su peculiar fuerza y debilidad.
- Establecimiento de una relación de ayuda entre el group worker y los miembros del grupo.

- Estímulo y relaciones de ayuda y cooperación entre los miembros del grupo.
- Modificación apropiada del proceso
- Motivación a cada miembro a participar de acuerdo al grado de su capacidad, para hacerla así más eficaz.
- Capacitación de los miembros para que se impliquen en el proceso de solución de los problemas.
- Ofrecimiento de oportunidades para experiencias nuevas y diferenciadas en relaciones y habilidades.
- Evaluación periódica del progreso individual y del grupo.
- El uso cordial, humano y disciplinado de sí mismo por parte del group worker.

3.4.3 EL TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO

Es el resultado de la unión de dos desarrollos metodológicos separados que, pretendieron ser respuesta a problemáticas diferentes, el primero de ellos es el de Organización de la Comunidad y el segundo el de Desarrollo de la Comunidad.

Organización de la comunidad. “La organización de la comunidad es el proceso de tratar con individuos o grupos que estén interesados o puedan interesarse en los servicios u objetivos del bienestar social, con el propósito de aumentar el volumen de tales servicios, mejorar su calidad y distribución, a debutar en las gestiones para alcanzar tales objetivos.” (ANDER-EGG;1999:145)

Las características principales de este método son: primeramente, que la Organización de la Comunidad se refiere tanto a un proceso como a un campo de actuación; el proceso de organización de una comunidad o de una parte de ella, es realizado tanto en la esfera del social work como fuera de ella; el proceso de organización de la comunidad puede darse a nivel local, federal y nacional, y también entre estos niveles.

Los objetivos específicos del método de organización de la comunidad son:

- Otorgar a la comunidad, a sectores específicos de la misma, la oportunidad de utilizar sus recursos para solucionar o prevenir problemas sociales.
- Proveer medios de interacción entre diferentes sectores de la comunidad;
- Suministrar a la comunidad un servicio de planificación del bienestar mediante la creación y realización de planes y políticas públicas de bienestar social.

Desarrollo de la Comunidad. La Autora Caroline Ware define a la organización de la comunidad, como: “un proceso para suscitar grupos funcionales de ciudadanos capaces de ser agentes activos y responsables de su propio progreso, usando para ello como medios: la investigación en común de los problemas locales, el planeamiento y la ejecución por si mismos de las soluciones que antes convinieron y la coordinación voluntaria con los demás grupos y con las autoridades oficiales, de modo que se obtenga el bienestar total de la comunidad.”

Características del método de Desarrollo de la Comunidad:

1. Como método de actuación sobre la realidad, es una forma de intervención social. El desarrollo de la comunidad es una tecnología social, un conjunto de reglas prácticas y procedimientos específicos que con la aplicación de estudios teóricos que emanan de las ciencias sociales y de la psicología y con la aplicación de procedimientos sistematizados a objetivos prácticos, se traduce en una serie de acciones y actividades; para de esta forma se logre mantener, modificar o transformar algún aspecto de la realidad social.
2. En cuanto programa constituido por proyectos y actividades específicas; se trata de que a través de un enfoque sistémico se logre el desarrollo de la comunidad, es decir, formular cada proyecto, y el conjunto de actividades de tal forma que cada uno sirva de apoyo a los demás, formando diferentes líneas de acción.
3. En cuanto un proceso catalizador de efecto sinérgico; “se trata de una estimulación que resulta de la acción conjunta de diferentes personas que procuran el logro de un determinado objetivo... una sinergia es una forma de potenciación de un trabajo social realizado conjuntamente, que permite alcanzar un resultado superior en cantidad y calidad, al que se podría obtener sumando el aporte de cada uno de los sujetos considerados aisladamente.

3.5 CAMPOS DE ACCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL

Los espacios profesionales del Trabajo Social se ubican en los campos del bienestar y protección de la sociedad; son aquellos en los que se aplica y ejerce la disciplina del Trabajo Social ya sea en organizaciones públicas o privadas, y además en estos espacios los trabajadores sociales aplican su “acción cognoscitiva y transformadora de la disciplina hacia su objeto de estudio, poniendo su actividad en relación con los usuarios bien de manera directa o indirecta” (ALEMAN Y FERNANDEZ;2003: 521)

Entre otros se encuentran:

- Servicios sociales, básicos o especializados;
- Servicios Educativos;
- Servicios de Salud;
- Servicios relacionados con la Administración de la Justicia;
- Servicios relacionados con el sector laboral;
- Sector de vivienda;
- Ejercicio libre;
- Administración, gerencia y planificación de servicios de bienestar social;
- y,
- Docencia e investigación.

3.6 EL TRABAJO SOCIAL EN EL SISTEMA JUDICIAL

Ya que nuestro interés es el estudio de las funciones que el Trabajo Social realiza en el ámbito relacionado con la Administración de la Justicia -la cual puede ser desarrollada tanto en los tribunales como en las instituciones penitenciarias-, nos referiremos a ella específicamente.

3.6.1 EL TRABAJO SOCIAL EN LOS TRIBUNALES

La función principal del Trabajo Social en la administración de justicia es intervenir en los procesos judiciales en calidad de peritos, ya sea en forma individual o en equipo, de esta forma el fin último de su trabajo se centra en la realización del “informe pericial/informe social”.

Los trabajadores sociales figuran:

- En los Juzgados de Primera Instancia:
 - ✓ Civiles y penales (mixtos)
 - ✓ Familiares

- Juzgados de Menores

- Clínicas Médico-forenses

3.6.1.1 JUZGADOS DE LO FAMILIAR

Los juzgados de lo familiar cuentan con apoyo de diversos equipos de trabajo tales como psicólogos y trabajadores sociales, éstos intervienen “como peritos” en los procedimientos fundamentalmente en los contenciosos “reuniendo la información necesaria, en dependencia de la causal o causales invocadas en el juicio de divorcio necesario que, a criterio del Juez, hay sido remitido a Trabajo Social, y la que específicamente se requiera en los asuntos de Jurisdicción Voluntaria que a su vez sean turnados-Adopción, Declaración de Estado de Interdicción, Depósito Judicial, Nombramiento de Tutor, Autorización Judicial para gravar o enajenar bienes de menor, etc.” (SERVICIO SOCIAL DEL STJ. ARIO 1815 N° 2 p.25-26)

El trabajador a través de dictámenes o informes escritos, presta un servicio fundamental como perito, para evaluar a la familia y así prestar un asesoramiento especializado, técnico o administrativo, utilizando metodología propia de su profesión, al Juzgador antes de que éste dicte sentencia.

En los casos en lo cuales se ve involucrado un menor los expertos, estudian las situaciones, empleando para ello entrevistas individuales o conjuntas, realizan además visitas domiciliarias, para de esta forma realizar una valoración general de la familia y estar en condiciones de emitir su dictamen, el que esta encaminado a responder los cuestionamientos hechos por el Juez.

3.6.1.2 JUZGADOS MIXTOS

En cuanto a los litigios que se resuelven en materia civil, los trabajadores sociales realizan prácticamente las mismas funciones que en un juzgado familiar, toda vez que es el mismo Juzgador quien resuelve todo tipo de procedimientos, tratése de divorcios, adopción, patria potestad, la intervención pericial que llevan a cabo puede solicitarse en cualquier momento del proceso para atender sobre las medidas que han de tomarse en el cuidado y educación de los menores e incapaces, en los casos de nulidad, separación o divorcio; así, la autoridad cuenta con más elementos para dictar sentencia, y además existe la posibilidad de que se lleve a cabo una intervención de mediación entre las partes para disminuir el conflicto existente y promover acuerdos entre las mismas.

En lo asuntos penales, el Juez puede pide la intervención del trabajo social generalmente en la etapa de instrucción, en ocasiones se solicita a instancia de parte o bien a petición del Agente del Ministerio Público. “En este ámbito el informe pericial sobre una persona hará una descripción de ella y del estado en que se halle y comprenderá una relación detallada de todas las actuaciones practicadas por el perito y de sus resultados, así como de las conclusiones que se extraigan de los datos en función de los conocimientos y principios del Trabajo Social”. (ALEMAN Y FERNANDEZ;2003: 534)

3.6.1.3 JUZGADOS DE MENORES

El equipo especializado en la atención a los menores esta también compuesto por psicólogos, educadores sociales y trabajadores sociales, los cuales se ocupan de los casos de menores de 16 años que se vean involucrados en un proceso judicial por realizar alguna conducta tipificada en el Código Sustantivo Penal como delito. Dentro de las medidas que puede tomar el Juzgador se encuentran la amonestación, los servicios a la comunidad, la libertad vigilada, el breve internamiento o el acogimiento familiar hasta el internamiento.

El Trabajador Social dentro de este ámbito realiza acciones encaminadas a obtener la mayor información posible sobre los recursos existentes y además informar a la familia sobre los medios que tienen para la solución del problema; analizar detalladamente el medio familiar y social del menor; coordinarse con los profesionales y organismos de la comunidad que estén implicados para realizar una intervención globalizada; otorgar a la familia otros servicios que los auxilie en la superación de sus dificultades; aportar al resto del equipo toda la información recavada para que se obtenga una valoración y propuesta más adecuada de solución.

3.6.1.4 CLINICAS MÉDICO FORENSES

Para este caso los equipos de trabajo se encuentran constituidos por psicólogos y Trabajadores sociales que desarrollan una labor multidisciplinar como peritos junto con los médicos forenses realizando informes periciales sobre distintos asuntos se citan los siguientes:

- “Sujetos incurso en causas penales, como transgresores, criminales o traficantes.
- Sujetos incurso en causas de Derecho Civil, como incapacidades, cambios de sexo, interrupciones voluntarias del embarazo, esterilizaciones, etc.
- Víctimas o lesionados (violación, abusos deshonestos, malos tratos, etc.)” (ALEMAN Y FERNANDEZ;2003: 533)

CAPÍTULO 4 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Toda la información asentada en páginas anteriores reseña de manera muy somera lo que es un Trabajador Social, cuales son sus funciones y campos de actuación, pero sobre todo cuáles son sus funciones dentro del ámbito de la impartición de justicia, es decir en el Sistema Judicial, y por lo que ve de interés para nuestro estudio en el área del Derecho de Familia.

El Departamento de Trabajo Social en el supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, fue creado por el Pleno el día 6 de enero en el año de 1983 y empezó sus funciones el primero de agosto de ese mismo año, esto debido a las inquietudes y exigencias de la sociedad michoacana, y no solamente atendiendo a los aspectos jurídicos, sino que además tomando en consideración la parte social, económica y moral de los seres humanos.

Esta figura auxiliar, carece de reglamentación jurídica ya que no existe ningún ordenamiento en donde se haga una referencia de manera clara y directa, que de sustento u obligatoriedad a la misma, sin embargo, “El código de Procedimientos civiles del Estado de Michoacán, en sus artículos 366 y 415 aporta la coyuntura del derecho Familiar para que la administración de Justicia se auxilie de otras disciplinas, en este caso, del Trabajo Social” (SERVICIO SOCIAL DEL STJ. ARIO 1815 N° 2 p.25-26)

Dichos artículos rezan de la siguiente forma:

Artículo 366.- Los Tribunales podrán decretar en todo tiempo, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos controvertidos:

... IV. En general, la práctica, aclaración o ampliación de cualquiera diligencia probatoria, sin más limitación que la que las pruebas no estén prohibidas por la Ley, ni sean contrarias a la moral.

Artículo 415.- Nunca concluye el término para el juez, quien aun después de la citación para sentencia podrá recibir todas las pruebas que juzgue necesarias para la investigación de la verdad, en los términos del artículo 366.

En los Juicios Ordinarios Civiles sobre Divorcio Necesario el Trabajador Social es llamado cuando se va a resolver acerca de la Perdida de la Patria Potestad, Custodia, Depósito de Personas, también cuando la parte demandada no contesta, etcétera.

En las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, encontramos mediación en la Venta de bienes de menor, Declaración de estado de interdicción, adopción, Convivencia con menor, entre otros. En los Juzgados Civiles pueden tener intervención en los Juicios Sucesorios Intestamentarios, ante la existencia de menores.

4.1 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ACTUAL

La tarea que debe de cumplirse se elabora a través de estudios socioeconómicos, tales investigaciones se llevan a cabo respecto de los asuntos que se tramitan en los Juzgados Familiares (cabe mencionar, que es precisamente en este sentido sobre el cual versa la propuesta, para que dichos estudios sean hechos también en los Juzgados Civiles por lo que corresponde a los litigios del orden familiar), esta indagación es solicitada por, o, a través de un oficio que se dirige al Jefe del Departamento de Trabajo Social, bien sea que el Juez en un auto previo a la citación para sentencia lo requiera, o bien que a petición de las partes se ofrezca como prueba para mejor proveer:

- Una vez que el oficio llega a la Oficina, éste es turnado, acorde con un rol estrictamente establecido, o bien dependiendo de la litis, determinado por el perfil profesional de las Trabajadoras.

- Los datos que debe contener el oficio son:
 - ✓ Número del expediente;
 - ✓ Juicio de que se trate;
 - ✓ Nombre de las partes;
 - ✓ Domicilio de cada una de ellas;

Cuando estos datos no son señalados, se toman del expediente del juzgado; aunque cabe señalar que recientemente los expedientes les son enviados a las Trabajadoras Sociales, en el cual deben firmar la notificación de su llegada.

- Ya que se tienen esos datos identificatorios, se analiza el fondo del asunto, y se elabora el guión de entrevista en base a la causal (cada profesionalista lo elabora de la forma que considere más apropiada, pero siempre o la mayoría de las veces es utilizado el método del caso); y las preguntas se efectúan de manera directa con cada una de las partes, con los menores involucrados o con las de más personas que se interroguen, éstas se verifican generalmente en la Oficina del Trabajo Social, o en determinadas circunstancias en el domicilio de las partes.
- Se llevan a cabo también la visita domiciliaria (la cual generalmente se efectúa sin previo aviso a las partes, es decir de manera sorpresiva) con ella se pretenden constatar los datos obtenidos en las entrevistas y determinar condiciones tales como, físicas de inmuebles, estado de las personas, solvencia moral y económica, etc. Además se puede solicitar información con personas que puedan proporcionar ayuda tal es el caso de vecinos, maestros, y demás personas que de alguna forma están relacionadas.
- Cuando no se localiza a las personas se da aviso al juzgado ya sea para que proporcione datos más precisos o para que haga constar tal situación.

- Para la elaboración del informe la Trabajadora social deberá hacer de 2 a 4 entrevistas, en dependencia de los requerimientos del caso en particular, para la primera entrevista al dejarse el citatorio, se otorgan 3 días para que las partes se comuniquen y así concertar fecha y hora para el desahogo del interrogatorio.
- Concluida la investigación, se remite el informe directamente al Juzgado el cual queda en poder de la Secretaría de Acuerdos, y una copia debidamente sellada para el archivo de la multicitada oficina.
- Cuando la indagación llega al Juzgado se notifica a las partes y se les otorgan tres días para inconformarse.
- Hay casos especiales en los que el Juez (a criterio de él) pide la presencia de la Trabajadora Social, en alguna audiencia, esto, una vez que ya se ha entregado el informe.
- Estos especialistas también pueden llegar a tener intervención en Segunda Instancia, esto cuando no se les dio vista en la primera instancia.

4.1.1 CONTENIDO DEL INFORME

El informe de la investigación contiene los siguientes datos:

- I. Autoridad a la que se dirige. Ésta es la que solicita la mediación del Departamento.

- II. Número del expediente.

- III. Datos generales de:
 - ✓ Clase de Juicio;
 - ✓ Nombres de las partes;
 - ✓ Edad;
 - ✓ Lugar de origen;
 - ✓ Domicilios;
 - ✓ Estado;
 - ✓ Escolaridad;

- IV. Antecedentes del caso. En ellos se da un bosquejo general de situación, al igual que puntos de referencia de los cuales parta la investigación.

- V. Razón de la promoción del juicio. Se explica porqué los promoventes decidieron iniciar el trámite judicial.

VI. Situación actual de las partes. Dentro de ella encontramos:

- ✓ La estructura familiar. Quienes integran la familia, las edades con las que cuentan, (desde cuando integran la familia para los casos de adopción, por ejemplo.)
- ✓ Dinámica familiar. En ella se plantea la relación que guardan entre sí los miembros de la familia, en que calidad se da, la frecuencia de convivencia, etc.
- ✓ Situación económica. La actividad a la que se dedican quienes sostienen la casa económicamente hablando, fuente de trabajo, los salarios que perciben, el promedio de ingresos y egresos.
- ✓ Datos de la vivienda. Donde se ubica el domicilio que habita, domicilio, ciudad, etc. Como esta distribuida en cuanto a cocina, comedor, sala, baños y demás; así como las condiciones de higiene en que mantienen la casa.

VII. Observaciones. En ellas la profesional que elabora el informe manifiesta las condiciones por ella constatadas y estudiadas, por ejemplo para el caso de una adopción como se encuentra el menor, si esta integrado al medio, etc. Además evidencian las cuestiones que les fue posible realizar y las que no, tal es el caso de la visita domiciliaria.

VIII. Conclusiones. En ellas se exponen las percepciones de la profesional, obtenidas mediante las técnicas que aplicó, es decir que tan recomendable es la aceptación de los pedimentos que hacen las partes.

IX. Fecha y lugar de elaboración.

X. La firma de la Trabajadora Social que elaboró el informe.

XI. El visto bueno de la responsable directa del Departamento de Trabajo Social.

A continuación se presentan ejemplos prácticos de la realización física de éstos informes, dicho dictamen es relacionado con un trámite de Jurisdicción voluntaria para resolver sobre la idoneidad de la adopción que un matrimonio pretende realizar, respecto de un menor; y además un Sumario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad (los datos de las personas que realizaron esta gestión y de las profesionistas fueron omitidas debido a la solicitud realizada por ellas en atención a la ética profesional):

4.1.2 CASOS PRÁCTICOS

CIUDADANO
JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR
P R E S E N T E

J. VOL. 183/05

En relación con las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que sobre Adopción del menor xxxx, promueven los señores xxxxx, bajo el expediente 183/05, ante usted con el debido respeto comparezco a exponer, con fundamento en la entrevista directa realizada, lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES DEL CASO:

Refirieron los señores xxxxx, que determinaron realizar los tramites legales pertinentes para adopción formal, debido a que desde el 11 de octubre del año de 1996, se encuentran unidos legalmente en matrimonio, sin que a la fecha hayan procreado hijos, no obstante la intervención de médicos especialistas y todos los tratamientos posibles, acudiendo en el año 2003 al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, en donde en el mes de octubre del año 2004, les entregaron la custodia provisional del menor xxxx, el cual contaba con cuatro meses de edad; circunstancias bajo las cuales, han venido asumiendo la responsabilidad total e Integra del mismo tanto económica como moral y afectivamente.

RAZON DE LA PROMOCIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Refirieron los señores xxxxx, que determinaron realizar los tramites legales pertinentes para la adopción formal del menor xxxx, ante el deseo de brindarle la seguridad y beneficios que les sea posible, ya que cuentan con los recursos tanto morales como económicos para hacerlo, y en cuanto les sea posible registrarlo como su hijo legitimo.

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ADOPTANTES:

ESTRUCTURA FAMILIAR:

Los señores xxxxx, ambos de 29 años de edad, habitan al lado de la familia de origen de esta ultima, en unión del menor xxxx, de nueve meses de edad.

DINÁMICA FAMILIAR:

Expresaron los promoventes que mantienen una buena relación de pareja, así como con el menor que pretenden adoptar, a quien le brindan el mayor tiempo posible, así como cuidados y afecto necesario para su desarrollo, ya que para ellos es como su hijo sin excepción alguna, además de que este requiere mas atención y dedicación por su corta edad, brindándole todo el afecto y apoyo moral de familia.

SITUACION ECONOMICA:

Los señores xxxxx, quienes se desempeñan como pintor de hojalatería además de ser propietario de un taxi, y los quehaceres propios del hogar respectivamente, por lo que obtienen un ingreso mensual promedio de \$15,000.00, el que destinan para cubrir los gastos propios del sostenimiento familiar en general y del hogar, los que incluyen los siguientes gastos fijos, considerados mensualmente:

Alimentación.....	\$ 2,000.00
Servicios (luz, agua, teléfono, tele cable).....	\$ 200.00
Gastos Médicos.....	\$ 500.00
Extras (diversión, gasolina, imprevistos, etc.).....	\$ 3,000.00
Total.....	\$ 5,700.00

DATOS DE LA VIVIENDA:

La familia xxxxx, habita actualmente, según refieren de manera provisional, en el domicilio propiedad de los padres de la actora, ubicado en la calle xxxxx de esta ciudad, la que esta distribuida en sala, seis recamaras, dos baños y patio de servicio, ya que pretenden a mediano plazo independizarse, en una vivienda propiedad de ellos, que actualmente tienen en construcción.

OBSERVACIONES:

En relación a la promoción de la presente adopción, es posible manifestar con fundamento en la entrevista directa y visitas domiciliarias llevadas a cabo, que el menor xxxxx, el cual cuenta actualmente con nueve meses de edad, se desenvuelve en un ambiente sano y favorable para su interacción familiar, donde recibe el cuidado y cariño de sus padres adoptivos, quienes según observación nuestra, son personas trabajadoras y activas. Los que además presentan UNA SITUACIÓN ECONÓMICA SOLVENTE, caracterizándose por sus buenos principios y costumbres, además de evidenciar entusiasmo con la posibilidad de asegurar al menor a su lado, ya que tienen el convencimiento y disposición de cumplir con su rol de padres.

CONCLUSIONES:

Con fundamento en la información obtenida en relación con las circunstancias familiares, económicas y morales de los adoptantes y el menor xxxx, motive del presente juicio, no se encuentra inconveniente para que los citados señores xxxxx, puedan ejercer legalmente la tutela de este, cuya adopción le es absolutamente benéfica, toda vez que los mismos son personas de amplia solvencia moral y económica, además de contar con el apoyo moral total de sus respectivas familias de origen.

A T E N T A M E N T E

Morelia, Mich., a 11 de Abril del año 2005

T.S. XXXXXXXXXXXXX

Vo. Bo. LIC. T.S. XXXXXXXXXXXXX

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

**CIUDADANO
JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR
PRESENTE**

Expediente N° 1313/04

En relación con el Juicio Sumario Civil que sobre Pérdida de la Patria Potestad promueve el Sr. xxxxx, en contra de la Sra. xxxxxx, bajo el expediente Núm. 1313/04, ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Se entrevistó a la demandada, Sra. xxxxxx, quien nos manifestó que procreó a la menor xxxxxxx, quien nació el 17 de julio de 1998, bajo el régimen de unión libre con el Sr. Xxxxxx; relación que mantuvieron por un lapso de tres años, establecidos en la casa de la familia de origen de él, ubicada en la calle xxxx número xxxx de la colonia xxx. No obstante expresó la misma, el día 11 de agosto del año 2001, decidieron separarse de manera definitiva, después de que no lograron acoplarse adecuadamente, debido a que el actor le manifestaba una actitud de celos y desconfianza desmedidos, por lo que enfrentaron fuertes conflictos de pareja, en los que además de que a diario, el demandado llegaba a hacerla objeto de agresiones verbales y físicas, quedando su menor hija bajo los cuidados y atenciones de su abuela paterna de nombre xxxxx.

A este respecto informó la señora xxxxxx, que actualmente está de acuerdo en que su menor hija xxxxxx, permanezca bajo la tutela de su

progenitor y ahora promoverte, señor xxxx, debido a que por problemas de salud que ella tuviera desde el alumbramiento de dicha menor, así como los problemas de pareja que afrontara con el citado, durante la relación marital que sostuvieran, su mencionada menor hija siempre ha estado bajo los cuidados y atenciones de la abuela paterna, quien según reconoció la misma, le ha prodigado el trato y atención adecuados a su edad y circunstancia.

No obstante manifestó la demandada, que considera tener el derecho de continuar conviviendo con su menor hija los fines de semana, tal y como lo habían acordado con el propio promoverte, en un convenio celebrado con anterioridad ante el DIF estatal, mismo que respetaran por un tiempo, y que el citado dejó de cumplir desde hace seis meses, en que le empezó a negar la convivencia con su menor hija, razón por la que desde entonces no ha vuelto a verla. Situación en la que sin embargo no está de acuerdo, pues considera que desde entonces han influenciado negativamente en su contra a la niña, ya que nunca la ha maltratado físicamente, como lo manifiestan en el presente Juicio, valorando que lo hacen con el objeto de quitarle todos los derechos que le corresponden como madre.

Por otro lado informó la demandada, que los problemas que tuviera en su relación marital con el promovente, se agudizaron después de su separación, ya que ambos contrajeron nupcias con otra persona, así como procrearon a otros hijos; hecho por el cual el mismo ya no le permitió que siguiera viendo a su menor hija xxxxxx, con el argumento de que le

proporciona maltrato, cuando no es verdad, asegurando que él miente sólo para ella no vuelva a tener trato con ésta.

Al realizar la visita domiciliaria a la parte demandada del presente Juicio, señora xxxxxxx, al domicilio que ésta habita en la calle xxxx, colonia xxxxx, se encontró que ésta habita la planta baja de dicho inmueble, en unión de su cónyuge, el señor xxx, con quien contrajo matrimonio en el mes de mayo del año 2003, con quien procreó a su menor hija xxxx, quien nació el 14 de julio del 2004, contando solamente con una recámara chica, cocinita y n baño, y aunque está al pie de la Barranca del Punhuato, el espacio es muy reducido y humilde, la tiene pulcra.

Cabe señalarse que también se logró entrevistar a la abuela paterna de la menor de referencia, señora xxxxx, en su domicilio ubicado en xxx, de la colonia xxx, quien nos manifestó que efectivamente ella se ha hecho cargo de los cuidados y atenciones de dicha menor desde el nacimiento de ésta en el año de 1998, asegurando que la demandada no pudo hacerlo debido al delicado estado de salud en el que quedó después del alumbramiento y por el lapso de tres años, durante los que las partes en litigio permanecieran con ellos, hasta que lograron construir su propio domicilio ubicado en la calle xxx de la colonia xxx, en el que habitaran por el lapso de otro año más conjuntamente, ya que la señora xxxx decidió separarse del promoverte, trasladándose al domicilio de su familia de origen ubicado en esa misma colonia. No obstante aseveró la entrevistada, que la demandada decidió dejar a la menor bajo los cuidados de ella como abuela paterna, ya que esta se encontraba muy

afectada emocional y psicológicamente, por presenciar las discusiones frecuentes de ellos como padres, aunque sólo por el lapso de unos meses, mientras que aquella decidió regresar al domicilio de los padres de ella, dándose así la separación definitiva de ésta y su hijo en el año 2001, al no lograr sobrellevar su relación de pareja; situación bajo la que el promoverte y padre de la menor, ya que la visitaban todos los días con el objeto también de constatar que estuviera recibiendo la atención adecuada.

No obstante refirió la citada madre del promoverte, la señora xxxx, que bajo esas circunstancias su nuera comenzó una relación de noviazgo con otro joven, ante la que no estuvieron de acuerdo tanto ella como su promoverte hijo, por lo que éste decidió hacer un convenio ante el DIF, con el objeto de tener legalmente la tutela de la menor, aunque se negase a que se continuara dando la relación y convivencia se siguió dando cada fin de semana, hasta que ésta contrajo matrimonio, ya que su cónyuge no se lo volvió a permitir, razón por la que expone la entrevistada, su promoverte hijo, señor xxxx, decidió promover el presente Juicio de Pérdida de Patria Potestad en contra de la multicitada señora xxxxxx, por considerar que es lo más correcto para la menor.

Asimismo se logró hablar con vecinos del domicilio de la demandada, en la colonia xxxx, quienes nos manifestaron que efectivamente la menor xxxx, se encuentra en mejores condiciones en el domicilio de su abuela paterna, quien siempre la ha cuidado y atendido en sus necesidades, ya que llegaron a ver a

la progenitora de ésta observando un mal comportamiento, que pudiera llegar a ser un mal ejemplo para la niña.

ENTREVISTA CON LA MENOR XXXXXX.

Por otro lado, se logró hablar con la menor xxxx, menor hija de las partes en litigio, de sólo 6 seis años de edad, quien nos aseveró que ella esta muy bien al lado de su escuela, le ayuda en sus tareas, le tiene preparados sus alimentos a sus horas, la baña todos los días y además tiene a todos sus primitos con ella, para jugar pues ahí tiene todos sus juguetes, en donde a su vez su progenitor la cuida mucho y le compra todo lo que ella necesita, y la saca a pasear, por lo tanto no desea regresar al lado de su madre, de quien dice que la maltrataba físicamente sin motivo alguno, no obstante de asegurar que le gustaría verla, pero su “abuelita” se quedaba llorando cada vez que ella se iba con su mamá, por lo que prefiere quedarse con ésta y no “hacerla sentir mal”.

OBSERVACIONES

Durante el transcurso de la entrevista efectuada a la parte demandada del presente Juicio, señora xxxx, ésta manifestó interés en recuperar la convivencia con su menor hija xxxxxx, reconociendo a su vez que ella ya contrajo matrimonio en mayo del año 2003 con el señor xxxxx, con quien ya procreó a la menor de nombre xxxx, quien actualmente cuenta con nueve meses de edad, por lo que ella desearía que ésta conviva con su otra menor

hija xxxxxx, para que se conozcan como hermanas, a la vez que por su parte quiere seguir teniéndola a su lado, aunque sea sólo los fines de semana, pues no desea perderla definitivamente.

Asimismo asegura la demandada, que la familia paterna de su menor hija sólo la han mal influenciado en contra de ella, con la finalidad de separarla definitivamente de su lado, por lo que no se le hace justo que estén manejando este juicio a su conveniencia, cuando por su parte no cuenta con los recursos económicos necesarios para pagar un abogado y luchar por no perder definitivamente a su menor hija.

Cabe señalar que la menor xxx, se encuentra favorablemente bien integrada a la inámica familiar de la abuela paterna, señora xxxx, en el domicilio ubicado en xxxxx, y no al lado de su progenitor, ya que este habita su propio domicilio, ubicado en la calle xxxxxx, en unión de su actual pareja, con quien ya procreó a dos hijos más. No obstante, asegura el mismo que visita diariamente a la menor que se encuentra con su progenitora, con el objeto de constatar que ésta se encuentra bien.

CONCLUSIONES

La menor xxxxx, hija de la partes del presente Juicio, se encuentra establecida al lado de su abuela paterna la señora xxxxx, desde su nacimiento en el año de 1998, quien le ha prodigado buenas atenciones y cuidados, según lo requiere su edad.

La demandada la señora xxxxxx, progenitora de la menor en controversia, esta de acuerdo en que el señor xxx, conserve la tutela de la misma, ya que esta convencida que ésta recibe los cuidados y atenciones que requiere, , y que por su parte no puede ofrecerle en este momento, ya que actualmente labora como empleada doméstica, y no le daría tiempo de atenderla como se lo merece la menor, no obstante, sólo desea que le permitan continuar conviviendo con ella favorablemente, para no dañarla emocionalmente de llegar a pensar que por su parte no la ama, cuando lo que siempre ha querido para ésta es su seguridad y estabilidad.

ATENTAMENTE

Morelia, Michoacán, 20 veinte de abril del 2005 dos mil cinco

T.S. XXXXXXXXXXXX

Vo. Bo.

Lic. T.S. XXXXXXXXXXXX

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

CONCLUSIONES

1. Con la elaboración de la presente investigación, se determinó la importancia que tiene el hecho de establecer un Departamento de Trabajo Social en los Juzgados Civiles del fuero común de la Ciudad de Uruapan ya que es la sociedad misma quien hace las exigencias y despierta inquietudes, además de que por las propias necesidades de la misma, es que se van creando nuevas instituciones, y otros medios que auxilien a los encargados de impartir justicia, para que ésta sea proporcionada de una manera justa, equitativa, imparcial y pronta tal como lo establece el máximo ordenamiento jurídico de nuestro país.

Ahora bien, aunque el Departamento de Trabajo Social es una figura que no esta contemplada en ningún ordenamiento, como tal, es de gran importancia su existencia, y es tan cierta esta aseveración, que desde hace varias décadas existe, y que desde su aparición, se les da vista e intervención en los procedimientos que a criterio del Juez, así se requiera o bien, las partes creyendo en su practicidad y eficacia la ofrezcan como prueba para mejor proveer.

2. En cuanto a la información que se contempló específicamente en el capítulo tercero de la presente, me permitió adentrarme a otros campos profesionales, tal es el caso del Trabajo Social, a través de éste, pude adquirir conocimiento sobre qué es un Trabajador social, qué es propiamente la profesión, cuáles son los campos en los se desarrolla, las

técnicas y métodos que se utilizan para practicar sus investigaciones, tal es el caso del método del caso social individual, que es el que generalmente es utilizado con mayor frecuencia para realizar las investigaciones que les son encomendadas a las Trabajadoras Sociales, información que fue confirmada por la directora del multicitado Departamento del cual tuve la oportunidad de visitar sus instalaciones en la Capital del Estado y presenciar el interrogatorio que se realizó a unas personas que acudieron a la Oficina con esa finalidad.

Otro punto importante que cabe destacar, es que el Departamento de Trabajo Social solamente interviene como perito en el que sólo emite su opinión como profesional dentro de alguna Diligencia o Litis de Derecho Familiar, dicha opinión la manifiestan a través de un informe que fue obtenido haciendo uso de las técnicas propias de su profesión; y no interviene como Dependencia “de Gobierno” que canalice a los menores, a las mujeres maltratadas, a los incapaces, etc., a instituciones de ayuda o protección, sino que su informe sólo sirve para auxiliar y ampliar el panorama de las características particulares de los casos en concreto para que el Juez tome la decisión más acertada, o bien que sea la determinación más justa.

PROPUESTAS

1. La propuesta fundamental que aporta esta investigación es la relativa al establecimiento de la Oficina de Trabajo Social, que preste su apoyo a los Juzgados Civiles de la Ciudad de Uruapan, Michoacán, por lo que respecta a la materia familiar, toda vez que el Juez puede tener una perspectiva más amplia con respecto a un caso específico, y resolver de una manera más justa, sin que exista tanto margen de error en su decisión. Y ésta resolución que emita el Juzgador cumplirá de una mejor manera con el interés público y social que tutela el Estado por medio de las Instituciones que contempla el Derecho de Familia.
2. Que el personal que labore en este Departamento aparte de que sean profesionales en Trabajo Social, deberá contar con los conocimientos jurídicos básicos que les permitan que en el ejercicio de su profesión se desarrollen perfectamente dentro del ámbito de la legalidad, ya que de lo contrario quienes resultarían perjudicadas serían precisamente las partes.

BIBLIOGRAFÍA

ANDER-EGG. (1999) Segunda Edición "Introducción al Trabajo Social" Ed. LUMEN/HVMANITAS. Buenos aires, Argentina.

A.M. LÓPEZ VL MONTÉS, E. Roca. (1997) Tercera Edición "Derecho de Familia" Ed. Tirant lo Blanch.

BONNECASE, Julien. (1995) "Tratado Elemental de Derecho Civil". Ed. Colección Clásicos de Derecho. México.

CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. (1997) "La Familia en el Derecho". Ed. Porrúa. México.

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.

DE IBARROLA, Antonio. (1993) "Derecho de Familia" Ed. Porrúa. México.

DE PINA, Rafael. (1998) "Derecho Civil Mexicano". Ed. Porrúa. México.

"Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española" (1999)

FERNÁNDES GARCÍA, Tomás y Carmen Alemán Bracho. (2003) "Introducción al Trabajo Social" Ed. Alianza. Madrid.

LOPEZ VALENCIA, Mayra Flor. (2000) "La Implementación de un juzgado Especializado en cuestiones del Orden Familiar en el distrito Judicial de Uruapan, Michoacán" Tesis UDV; Asesor Raúl Coss y León Rivera.

GALINDO GARFIAS, Ignacio. (1997) "Derecho Civil". Ed. Porrúa. México.

LLOPIS GINER, Juan Manuel. (1998) "Curso Básico de Derecho de Familia" Ed. Práctica de Derecho, S.L. Valencia.

LLOPIS GINER, Juan Manuel. (2003) "Curso Básico de Derecho de Familia y Sucesiones" Ed. Práctica de Derecho, S.L. Valencia.

RAMOS PAZOS, René. (2003) "Derecho de Familia" Ed. Jurídica de Chile. Santiago de Chile.

SÁNCHEZ MEDAL, Ramón. (1991) "Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia de México" Ed. Porrúa. México.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (1997) Revista: "Ario 1815" Número 2, Morelia, Michoacán.